



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2019-MPO

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Provincia de Otuzco, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 04 de diciembre de 2019;

VISTO: El Proyecto de Ordenanza Municipal que regula las Autorizaciones de Carácter Temporal para desarrollar Comercio Ambulatorio en espacios y vías públicas en el Marco de la Festividad de la Inmaculada Virgen de la Puerta, en la Ciudad de Otuzco, Y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo reconoce el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado y, en su artículo 2°, que toda persona tiene derecho a la vida, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar; que toda persona es igual ante la ley, y que nadie debe ser discriminado por ningún motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica, o de cualquier otra índole, y que nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica o física, ni sometida a tortura y trato inhumanos y humillantes;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar, o derogar las ordenanzas, (...);

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Siendo así, el Concejo Municipal Provincial de Otuzco ejerce su función normativa, entre otros dispositivos, a través de ordenanzas municipales las cuales tienen rango de ley de conformidad con lo establecido en el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo 83° Del Abastecimiento y Comercialización de Productos y Servicios, establece que: "Las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.1. Regular las normas respecto del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, en concordancia con las normas nacionales sobre la materia. 1.2. Establecer las normas respecto del comercio ambulatorio". Asimismo, el Numeral 2. Establece que las Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales son: 2.2. Realizar programas de apoyo a los productores y pequeños empresarios a nivel de la provincia, en coordinación con las municipalidades distritales y las entidades públicas y privadas de nivel regional y nacional;

Que, el Tribunal Constitucional, señala que "debe determinarse si el derecho constitucional comprometido en el presente caso es efectivamente la libertad de empresa. Al respecto, este Tribunal ya ha tenido oportunidad de pronunciarse en el sentido de que el ejercicio del comercio ambulatorio está comprendido bajo el ámbito de protección de la libertad de trabajo (artículo 2°, inciso 15, de la Constitución), no de la libertad de empresa, pues el contenido o ámbito de protección del derecho fundamental a la libertad de trabajo está constituido por el libre ejercicio de toda actividad económica (cfr. STC 8726-2005-PA/TC, fundamento 6). En consecuencia, a este Tribunal le corresponde apreciar si la Ordenanza impugnada vulnera la libertad de trabajo";

Que, de conformidad con la Ley Marco de Licencias de Funcionamiento - Ley N° 28976, la "licencia de funcionamiento" es una autorización que otorga las municipalidades para el desarrollo de actividades económicas es un establecimiento determinado (artículo 3°); entendiéndose, por "establecimiento", según el artículo 2° de dicha ley, el "inmueble", parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, en la que se desarrollan las actividades económicas con o sin fines de lucro. Por su parte, la "autorización municipal" para el uso comercial de la vía pública se otorga para el desarrollo de actividades comerciales de bienes o servicios en la vía pública (artículo 2° De la Ordenanza Impugnada);

Que, conforme lo expresado por el Tribunal Constitucional, "la vía pública es un bien de dominio público destinado para un uso público, entendiéndose que todas las personas tienen derecho a su uso común general" (STC 05420-2008-PA/TC, fundamento 8);

Que, el Tribunal Constitucional ha señalado lo siguiente: En efecto, la "licencia de funcionamiento" se otorga sobre un inmueble, parte del mismo o instalación determinada con carácter de permanente, mientras que la "autorización municipal" se concede para el comercio en la vía pública y tiene un carácter temporal. Como ha dicho el Tribunal, "La autorización para el comercio ambulatorio es un acto específico de tolerancia por el que las municipalidades facultan a particulares a realizar un uso especial de los bienes públicos. Las características de este tipo de autorizaciones son: acto jurídico unilateral, revocable y puede ser objeto de la aplicación de una tasa" (STC 03893-2009-PA/TC, fundamento 2; STC 05420-2008-PA/TC, fundamento 5);

Que, el Jefe de la División Empresarial remite a la Gerencia de Desarrollo Económico Local el proyecto de Ordenanza Municipal y propone precio por derecho de ocupación de espacios y vías públicas en el Marco de la Festividad de la Inmaculada Virgen de la Puerta, en la Ciudad



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

de Otuzco, manifestando que los acuerdos se dieron con participación del Gerente Municipal, Gerente de Desarrollo Económico Local y del Jefe de la Oficina de Administración Tributaria;

Que, el Gerente de Desarrollo Económico Local, remite a la Gerencia Municipal el proyecto de Ordenanza Municipal y propone precio por derecho de ocupación de espacios y vías públicas en el Marco de la Festividad de la Inmaculada Virgen de la Puerta, en la Ciudad de Otuzco;



Que, mediante Informe Legal N° 639-2019-MPO-OAJ/EJOF de fecha 04 de diciembre de 2019, opina que se recomienda aprobar mediante Acuerdo del Concejo de la Municipalidad Provincial de Otuzco, el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula las Autorizaciones de Carácter Temporal para desarrollar Comercio Ambulatorio en espacios y vías públicas en el Marco de la Festividad de la Inmaculada Virgen de la Puerta, en la Ciudad de Otuzco; asimismo, recomienda de aprobarse el Proyecto de Ordenanza Municipal realizar las publicaciones respectivas de acuerdo a lo establecido por Ley;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso a las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9°, y los artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en sesión ordinaria de concejo del día 04 de diciembre de 2019, por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el **CONCEJO MUNICIPAL DE OTUZCO APROBÓ** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LAS AUTORIZACIONES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA DESARROLLAR COMERCIO AMBULATORIO EN ESPACIOS Y VÍAS PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA FESTIVIDAD DE LA INMACULADA VIRGEN DE LA PUERTA, EN LA CIUDAD DE OTUZCO.

Artículo Primero.- APROBAR la ubicación geográfica de los puestos de venta de acuerdo al rubro o giro durante la festividad en Honor a la Inmaculada Virgen de la Puerta de Otuzco de acuerdo al siguiente detalle:

- Los vendedores de productos de panadería y pastelería se ubicarán en la calle Progreso cuadras N°7 y la calle Grau cuadra N° 6 ocupando solamente las veredas.
- Los vendedores de productos de panadería y pastelería de la Calle Nemesio Orbegoso y de la feria dominical permanecerán en su lugar incluido los de la calle Tacna cuadra 3 se ubicarán Junto al parque Ruperto Corcuera en la cuadra 1 de Tacna ocupando el espacio de la feria dominical.
- Los vendedores de cerdo al horno, jamón y similares se ubicarán en la calle Progreso cuadra N°6 ocupando solamente las veredas.
- Los vendedores de Salchipollo, hamburguesas, anticuchos, papa rellena se ubicarán en calle Bolívar cuadras N°5 ocupando solamente veredas.
- Los vendedores de golosinas, jugo de naranja, jugo de caña o similares se ubicarán en la calle Bolívar cuadra N°6 ocupando solamente las veredas.
- Los vendedores de comida se ubicarán en la calle Grau cuadras N°2 y N° 3, la calle Lima cuadras N°6, N°7, N°8, N°9 y N°10, además las cuadras 4 y 5 de la calle Independencia.
- Los vendedores de frazadas se ubicarán en la calle Bolognesi cuadras 6 y 7.
- Los vendedores de sombreros, estereras y similares se ubicarán en la calle Bolognesi cuadra 8.
- Los vendedores de artesanía, juguetería, utensilios de cocina y afines, más dispositivos electrónicos se ubicarán por giro en la cuadra 9 de Bolognesi y pasaje mercado.
- Los puestos de venta de vestimenta y calzado ocuparán los lugares que tienen para la feria dominical actualmente, además de las cuadras 2, 3, 4, 5 y 6 de la calle Santa Rita.
- Los vendedores de enseres religiosos y afines se ubicarán en la cuadra N° 01 de la calle Libertad.
- Los oferentes de servicios varios (monitos de la suerte, fotógrafos, etc.) ocuparán el pasaje Elías Armas.
- Los puestos para juegos recreativos (fulbito, tiro al blanco, inflables, saltarines y otros) se ubicarán en la calle Mariano Melgar junto al parque Ramón Castilla.
- Los comerciantes que se encuentran ubicados en el complejo Santa Rosa y calles adyacentes durante la feria dominical continuarán con la misma ubicación, los días de fiesta desde el 05 hasta el 16 de diciembre, por ningún motivo ocuparán otros espacios destinadas para el comercio ambulatorio que serán exclusivos para comerciantes que solo realizan actividad comercial los días de fiesta patronal.

Artículo Segundo: APROBAR el concepto de tasas, por metro cuadrado durante la festividad en honor a la Inmaculada Virgen de la Puerta de Otuzco, del 05 al 16 de diciembre de 2019, y después de la festividad en honor a la Inmaculada Virgen de la Puerta de Otuzco, del 17 al 31 de diciembre de 2019 de acuerdo al siguiente:

• Para los puestos de ropa y calzado, costará	S/. 30.00
• Para los puestos de comida, costará	S/. 30.00
• Para los puestos de licor, costará	S/. 30.00
• Para los puestos de panadería y pastelería, costará	S/. 30.00
• Para los puestos de artesanías, juguetería, utensilios de cocina, costará	S/. 30.00
• Para los puestos de dispositivos electrónicos y afines, costará	S/. 30.00
• Para los puestos de cestería y afines, costará	S/. 30.00
• Para los puestos de artículos religiosos, velas y afines, costará	S/. 30.00

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe



- Para los puestos de juegos de mesa, juegos mecánicos y afines, costará S/. 30.00
- Para los puestos de golosinas, jugos y afines, costará S/. 30.00
- Para los puestos de frutas y verduras, costará S/. 30.00
- Para los puestos de tubérculos, legumbres, cereales, costará S/. 30.00
- Para los puestos de cerdo al horno, jamón y afines, costará S/. 30.00
- Para los puestos de salchipollo, hamburguesa, anticuchos y afines, costará S/. 30.00
- Para los puestos de frazadas y afines, costará S/. 30.00
- Para los puestos de sombreros, esteras y similares, costará S/. 30.00
- Para los puestos de monitos de la suerte, fotografías y afines, costará S/. 30.00

Artículo Tercero: APROBAR el concepto de tasas, por metro cuadrado después de la festividad en honor a la Inmaculada Virgen de la Puerta de Otuzco, del 17 al 31 de diciembre de 2019, de acuerdo al siguiente:

- Para los puestos de ropa y calzado, costará S/. 30.00
- Para los puestos de comida, costará S/. 30.00
- Para los puestos de licor, costará S/. 30.00
- Para los puestos de panadería y pastelería, costará S/. 30.00
- Para los puestos de artesanías, juguetería, utensilios de cocina, costará S/. 30.00
- Para los puestos de dispositivos electrónicos y afines, costará S/. 30.00
- Para los puestos de cestería y afines, costará S/. 30.00
- Para los puestos de artículos religiosos, velas y afines, costará S/. 30.00
- Para los puestos de juegos de mesa, juegos mecánicos y afines, costará S/. 30.00
- Para los puestos de golosinas, jugos y afines, costará S/. 30.00
- Para los puestos de frutas y verduras, costará S/. 30.00
- Para los puestos de tubérculos, legumbres, cereales, costará S/. 30.00
- Para los puestos de cerdo al horno, jamón y afines, costará S/. 30.00
- Para los puestos de salchipollo, hamburguesa, anticuchos y afines, costará S/. 30.00
- Para los puestos de frazadas y afines, costará S/. 30.00
- Para los puestos de sombreros, esteras y similares, costará S/. 30.00
- Para los puestos de monitos de la suerte, fotografías y afines, costará S/. 30.00

Artículo Cuarto: APROBAR, la Zonificación de Servicios y Comercio, disponible para el comercio ambulante, en la Ciudad de Otuzco, de acuerdo al plano que se adjunta a la presente Ordenanza.

Artículo Quinto: APROBAR, la vigencia de la presente Ordenanza a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2019.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

PRIMERA.- ENCÁRGASE, a la Gerencia de Desarrollo Económico Local y a la Oficina de Administración Tributaria el monitoreo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

SEGUNDA.- ENCÁRGASE, a la Gerencia de Servicios Públicos Municipales, el acompañamiento con personal de Seguridad Ciudadana, para el cumplimiento de la presente ordenanza.

TERCERA.- FACÚLTESE, al Despacho de Alcaldía para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional, realizar la difusión de la presente Ordenanza.

QUINTO.- DISPONER, a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente ordenanza en el Diario Oficial El Peruano o en el Diario de mayor circulación de la Región y encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación del íntegro de este documento, en el Portal Web Institucional: www.muniotuzco.gob.pe.

POR TANTO: MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en Otuzco, a los cuatro días del mes de diciembre del año 2019.



Prof. Heriberto Rodríguez
ALCALDE

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE